



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. MANUEL EDUARDO GALLEGOS SALGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ICATSON", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU VICERRECTOR ACADÉMICO, EL DR. JAIME GARATUZA PAYÁN, ASISTIDO POR EL MTRO. ARMANDO ALONSO MURRIETA OSORIO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, DEL CUAL DEPENDE EL CENTRO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (CUDDEC), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITSON CUDDEC"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "ICATSON":

- 1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 15 de diciembre de 1994, y cuyos objetivos son:
 - Impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Sonora.
 - II. Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral.
 - III. Establecer programas de actualización para los instructores de los alumnos del instituto y en general promover la alta capacitación.
 - Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, la de presentar servicios de asesoría y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten; celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios públicos, sociales y privados, así como con otras instituciones nacionales e internacionales de capacitación formal pare el trabajo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable.
- 3. Que cuenta con la infraestructura administrativa, técnica y académica para la impartición de cursos de capacitación para el trabajo en siete planteles ubicados en las ciudades de Hermosillo, Cananea, Ciudad Obregón, Agua Prieta, Navojoa, Empalme y Caborca del Estado de Sonora y siete acciones móviles en las que se brinda el servicio de capacitación para y en el trabajo, en sus modalidades de cursos regulares, de extensión y de capacitación acelerada específica.
- 4. Que para la celebración del presente Convenio está representado por el C. MANUEL EDUARDO GALLEGOS SALGADO, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento, de fecha 01 de febrero de 2023, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO y que cuenta con facultades generales para



N

4



pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del artículo 15 del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.

5. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en calle Melchor Ocampo No. 49, Col. El Malecón, C.P. 83270, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara el "ITSON CUDDEC":

- 1. Que el Centro Universitario para el Desarrollo Comunitario (CUDDEC) es un centro de vinculación entre la universidad y la comunidad, donde alumnos y maestros ofertan servicios que apoyan el desarrollo personal y comunitario de los habitantes más vulnerables de la región, a través de la gestión, la investigación y aplicación de programas basados en un enfoque por competencias, humanitario y participativo que permite contribuir al desarrollo de comunidades económicamente y socialmente más autosuficientes, saludables, con mayor sentido de bienestar y mejor calidad de vida.
- 2. Que depende de la Coordinación de Centros de Servicios Comunitarios del Instituto Tecnológico de Sonora, adscrita a la Dirección de Extensión Universitaria, en el Departamento de Vinculación Institucional.
- 3. Que las facultades de representación conferidas al Dr. Jaime Garatuza Payán, constan en la escritura pública N° 9,820, volumen 147, de fecha 22 de agosto del 2023, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- 4. Que para los efectos derivados de este acuerdo, señala como su domicilio legal el ubicado en 5 de Febrero nº 818 sur, colonia Centro, c. P. 85000, en Ciudad Obregón, Sonora y el domicilio para realizar las actividades de este convenio es el ubicado en calle c. Gorrión nº 624 colonia Aves del Castillo, C.P. 85194, Cd. Obregón, Sonora.
- Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, mediante la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el "ICATSON" el "ITSON CUDDEC" para implementar un programa de capacitación presencial y/o virtual, dirigido a sus trabajadores o las personas que este último designe, en la forma y términos que para cada curso o actividad académica se pactarán y describirán en Anexos, los cuales una vez firmados por "LAS PARTES" formará parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, el "ICATSON" presentó al "ITSON CUDDEC" el programa de capacitación en el que se especifican objetivos, contenidos temáticos, criterios de operación y acreditación del curso y la información profesional del instructor.

r para TERCERA.- Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este Convenio, "LAS PARTES" adquieren los siguientes compromisos:



1. Por parte del "ICATSON":

- 1.1. Proporcionar cursos de capacitación para el trabajo, en la modalidad Regular, de Extensión, Capacitación Acelerada Específica y/o de Reconocimiento Oficial a la Competencia Ocupacional de manera presencial y/o virtual, a los usuarios del "ITSON CUDDEC", conforme al esquema que se establezca.
- 1.2. Cubrir los honorarios de los instructores, derivados del desarrollo del curso de capacitación materia de este Convenio.
- 1.3. Otorgar el reconocimiento oficial, de acuerdo con la normatividad establecida, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los alumnos que concluyan satisfactoriamente el curso de capacitación.
- 1.4. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores y personas adscritas a los cursos impartidos.
- 1.5. Los cursos de capacitación materia de este Convenio se impartirán en los espacios físicos que el "ICATSON" y el "ITSON CUDDEC" determinen, los cuales deberán cumplir con las características técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades académicas objeto de este Convenio.
- 1.6. Apoyará en la promoción y difusión de los cursos y servicios que se impartirán en sus instalaciones.

2. Por parte del "ITSON CUDDEC":

- 2.1. Promover entre sus usuarios o las personas que proponga, la participación en los cursos de capacitación que se deriven, materia de este Convenio y en la medida de sus posibilidades, asegurar el desarrollo del mismo.
 - 2.2. Solicitará al "ICATSON" con al menos un mes de anticipación los cursos que proponga impartir en sus instalaciones.
 - 2.3. Proporcionará los espacios físicos necesarios para la realización de los cursos de capacitación, de acuerdo a su disponibilidad, así como posibilidades técnicas y presupuestales.
 - 2.4. Recaudará el pago de una cuota de inscripción de los interesados en recibir el curso, por concepto de uso y mantenimiento de instalaciones.
 - 2.5. Apoyará en la promoción y difusión de los cursos y servicios que se impartirán en sus instalaciones.
 - 2.6. Fungir como puente comunicante fomentando la relación ICATSON-SOCIEDAD. Promoviendo Cursos Regulares y Extensión.
 - 2.7. Apoyar en la promoción de Cursos de Capacitación de Aceleración Específica (CAE), a través de su vinculación con las empresas.





 $2.8\,$ Apoyar en la difusión y promoción de cursos regulares que ofrece "ICATSON" en casos de deserción de estudiantes de educación media y media superior que responden a diversa índole o que se encuentren en riesgo de deserción. Permitiendo obtener conocimientos teóricos-prácticos para desempeñarse como un ser productivo, disminuyendo el nivel de afectación del desarrollo a nivel educativo de la sociedad.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan en que este Convenio regirá solo los acuerdos de capacitación que se deriven del presente y que se conocerán como Anexos, identificándose con letras alfabéticas consecutivas, en estos se establecerán fechas de inicio, duración, especialidad, costo y demás para su observancia.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan expresamente que entre el "ITSON CUDDEC" y los instructores de los cursos no existirá relación laboral, por lo que no está obligado a proporcionar remuneración o prestación alguna estableciendo que durante la ejecución del programa de capacitación no se dará la figura de patrón sustituto, es decir, el personal de cada una, que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada del presente instrumento o de cualquier Anexo que se derive del mismo, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, lo cual no modifica la relación laboral del personal comisionado.

SEXTA.- Los instructores y alumnos que participan en las actividades del presente Convenio, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por ambas partes para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesarios para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia de 3 años, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan, por lo que en caso de seguirse implementando el curso de capacitación materia de este convenio o de otras especialidades que en el futuro se convengan, bastará elaborar un Anexo firmado por ambas partes, en el que se establezca la fecha de inicio, duración, especialidad, costo y demás condiciones para su observancia.

OCTAVA.- Los cursos se desarrollarán en los lugares e instalaciones que "LAS PARTES" acuerden, observando que éstos reúnan las condiciones requeridas para el cumplimiento de los programas, pudiendo ser en las instalaciones de "LAS PARTES" o en las que a su vez tengan o puedan convenir con otras instancias e instituciones.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del instructor que se establezca de origen en el Anexo, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto, por la Dirección General del "ICATSON".

DÉCIMA.- Este Convenio podrá dejarse sin efectos cuando alguna de "LAS PARTES" así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas para los alumnos.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes de "LAS PARTES", citados en el preámbulo, y de persistir las controversias, de común acuerdo designarán un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.





LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

POR EL "ICATSON"

POR EL "ITSON CUDDEC"

LIC. MANUEL ED DO GALLEGOS SALGADO

rector General

DR. JAIME GARATUZA RAYÁN

Vicerrector Académico

TESTIGOS

LIC. PAULO ERNESTO ÁVILA LEDEZMA Comisionada a la Dirección de Vinculación y

Promoción

REVISIÓN: LIC. ROLANDO OCHOA HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDIÇÃOS DEL ICATSON.

MTRO. ARMANDO ALONSO MURRIETA OSORIO Jefe del Departamento de Vinculación Institucional

REVISIÓN: MTRO. ISIDRO MANUEL PASAYE FLORES COORDINADOR DE NORMATIVIDAD Y SERVICIOS JURÍDICIOS DEL ITSON.

PÁGINA CINCO DE CINCO, QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, "ICATSON" Y EL "ITSON-CUDDEC", CON FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023, EN HERMOSILLO, SONORA.

